PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 205

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 04/2019, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA NS CAFÉ DE NATHALIA SALDIVAR, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 2051/03.-

Asunción, 22 de setiembre de 2020

VISTA: La Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto Reglamentario Nº 2992/19; la Ley Nº 1535/99 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", el Decreto Reglamentario Nº 8127/00; el Memorando DGAF N° 208/20.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 establece que las contratantes gozan de derechos, entre ellos el de suspender o rescindir contratos por razones de interés público.

Que, el Contrato N° 04/19, formalizado en fecha 28 de octubre de 2019, suscrito entre la SEPRELAD y la firma NS CAFÉ DE NATHALIA SALDIVAR, en su Cláusula 10 expresa: "*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)*".

Que, por Memorándum DGAF - UOC N° 53/2020, de fecha 27 de agosto de 2020, la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita dictamen a la Dirección General de Asesoría Jurídica, con relación a la suspensión temporal del Contrato N° 04/2019, suscripto por la SEPRELAD y la Firma NS CAFÉ de Nathalia Saldivar, en el marco del llamado por Contratación Directa N° 04/2019 – ID 360-645; de acuerdo a la conformidad manifestada por el proveedor mediante nota de fecha 22 de julio del año en curso.

N° 205

Que, por Dictamen DGAJ N° 74/2020, de fecha 09 de setiembre de 2020, la Dirección General de Asesoría Jurídica, expone que: "(...) *Teniendo en cuenta lo señalado, y considerando la comunicación de fecha 22 de julio del año en curso obrante en el legajo que conforma el expediente, en la que el proveedor declara su conformidad, se considera que no existe impedimentos legales para proceder a la suspensión del contrato N° 04/2019, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones realizar las gestiones administrativas correspondientes, de acuerdo en el marco legal aplicable.*"

Que, por Memorándum DGAF N° 208/2020, de fecha 10 de setiembre de 2020, la Dirección General de Administración y Finanzas eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de Suspensión Temporal del Contrato N° 04/2019, referente a la prestación de Servicios de Cafetería, suscripto con la empresa NS CAFÉ DE NATHALIA SALDIVAR, debido a la reasignación del 100% de los créditos presupuestarios en el Objeto de Gastos 284 "Servicios de Catering" conforme el Artículo 8 inciso 4 del Decreto N° 3506 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se Reglamenta la Ley N° 6524/2020, "*Que Declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por LA Organización Mundial de la Salud a causa de Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.*"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

Que, corresponde al Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO O BIENES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 205

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 04/2019, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA NS CAFÉ DE NATHALIA SALDIVAR, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 2051/03.-

RESUELVE:

Artículo 1°. **SUSPENDER**, temporalmente la vigencia del contrato N° 04/2019, correspondiente a la Contratación Directa Nº 04/2019 – ID 360.645 "Servicios de Cafetería", suscripto con la empresa NS CAFÉ DE NATHALIA SALDIVR, en el marco del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03.----------

Artículo 2°. **ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.-

Artículo 3°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

FDO.

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro – Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General

N° 205

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD